

Artículo veinte.—Al Secretario general, que será nombrado por Orden del Ministerio de Trabajo, a propuesta del Director general del Instituto Español de Emigración, le corresponde:

- a) La preparación e informes de anteproyectos de disposiciones, acuerdos y convenios internacionales, así como la asesoría legal.
- b) La realización de estudios para el planteamiento de las premisas en que deba basarse la política emigratoria española y elaborar la información y documentación necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- c) La compilación y refundición de textos legales y de las normas específicas del Instituto.
- d) La información general a los particulares.
- e) Las funciones técnicas que tengan como finalidad la coordinación y vigilancia de los distintos servicios del Instituto en el interior o con el exterior de España, así como las relaciones con organizaciones nacionales o extranjeras.
- f) Prestar asistencia en las actuaciones, como Secretario del Consejo y de la Comisión Permanente, al Subdirector general de Emigración.

Artículo veintiuno.—La Secretaría General se estructura en dos Vicesecretarías que tendrán nivel orgánico de Servicio: la Vicesecretaría General y la Vicesecretaría de Promoción Educativa.

Dependerá asimismo del Secretario general: la Inspección de Servicios, a quien corresponde la vigilancia y fiscalización de Centros y Servicios dependientes del Instituto Español de Emigración.

Artículo veintidós.—Al Vicesecretario general, que será nombrado por el Director general, corresponde asistir al Secretario general en el ejercicio de sus funciones y sustituirle en caso de ausencia.

Artículo veintitrés.—Al Vicesecretario de Promoción Educativa, que será nombrado por el Director general, le corresponde, bajo la supervisión del Secretario general, coordinar la acción educativa del Instituto en el exterior, en colaboración con los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia.

Adscrita a la Vicesecretaría de Promoción Educativa funcionará la Secretaría Técnica de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes.

La Vicesecretaría de Promoción Educativa será el órgano a través del cual se relacionará el Instituto Español de Emigración con los órganos, autoridades y Organismos que tienen atribuidas competencias en materia cultural y educativa y coordinará la acción del Instituto en este campo.

Artículo veinticuatro.—Los Agregados Laborales, en su condición de Delegados del Instituto Español de Emigración, conforme a lo que se establece en el artículo veintiséis-tres de la vigente Ley de Emigración, dependerán, funcional y operativamente, del Secretario general, sin perjuicio de su integración en la respectiva misión.

CAPITULO IV

Organización periférica

Artículo veinticinco.—Los Delegados provinciales del Instituto, en conexión con los Delegados provinciales del Ministerio de Trabajo, ejercen en ámbito provincial la acción que en materia emigratoria corresponde al Instituto, siguiendo las normas emanadas de su Dirección General.

Artículo veintiséis.—El Instituto Español de Emigración asumirá las funciones de asistencia al emigrante a través de los Agregados Laborales nombrados por el Ministro de Asuntos Exteriores a propuesta del Ministro de Trabajo.

Artículo veintisiete.—Las dependencias destinadas a prestar asistencia al emigrante en el exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos veinticinco y veintiséis, punto uno, de la Ley treinta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de julio, de Emigración, llevarán a cabo su función de acuerdo con las normas que al efecto se adopten, a través de las Representaciones diplomáticas y consulares de la nación y, específicamente, a través de los Agregados Laborales en los países en donde exista Agregaduría Laboral.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Real Decreto, en cuanto confiere al Instituto Español de Emigración el carácter de Organismo autónomo, no afectará a los derechos reconocidos en la Orden ministerial de catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, reguladora de la plantilla orgánica del Instituto, así como a las convocatorias de oposiciones a los distintos Cuerpos previstas en dicha Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogado el Decreto mil quinientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de abril, que desarrolló la Ley treinta y tres/mil novecientos setenta y uno, creadora del Instituto, así como las normas dictadas en su desarrollo que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda.—La Dirección General del Instituto Español de Emigración propondrá al Ministro de Trabajo el desarrollo de la estructura del Organismo establecida en el presente Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
RAFAEL CALVO ORTEGA

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

8485 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de marzo de 1979 por la que se confiere delegación de atribuciones en el Subsecretario y otros cargos del Departamento y se aprueba la de éste en otras Autoridades y funcionarios de la Administración Central e Institucional.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 10 de marzo de 1979, páginas 6132 a 6135, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 1.º, apartado i), donde dice: «Decreto 2040/1971, de 23 de julio», debe decir: «Decreto 2043/1971, de 23 de julio».

Artículo 5.º, apartado f), al final del párrafo, donde dice: «pago de tasas», debe decir: «pago de tasas sanitarias».

Artículo 6.º, apartado g), al final del párrafo, donde dice: «por el concepto de tasas», debe decir: «por el concepto de tasas sanitarias».

Artículo 7.º, apartado a), donde dice: «1. Autorización de comisiones de servicio con derecho a dietas», debe decir: «1. Autorización de comisiones de servicio en su ámbito territorial, con derecho a dietas».

MINISTERIO DE CULTURA

8486 *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se aprueba el Plan de Estadística del Ministerio de Cultura.*

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

Por Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, en su artículo 13, se crea el Ministerio de Cultura, en el que se integran todas las unidades del Ministerio de Información y Turismo, salvo las que se atribuyen por el artículo octavo a la Secretaría de Estado de Turismo, la antigua Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte, la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos y Entidades adscritos o vinculados a los Centros y Organismos que se traspasan en virtud de este Real Decreto.

Más tarde, por Real Decreto 2157/1978, de 1 de septiembre, se crea la Secretaría de Estado para la Información, dependiente del Presidente del Gobierno, a la que se le incorporan los servicios de información, prensa y relaciones públicas que estaban adscritos al Ministerio de Cultura, a través de la Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas, la de Medios de Comunicación y el Instituto Nacional de Publicidad.

También por Real Decreto 2258/1977, de 27 de agosto, se crea la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura con las atribuciones que el artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; y entre ésta figura en el punto sexto que será misión de esta unidad «dirigir y facilitar la formación de las estadísticas de la competencia del Departamento en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y las demás que se estimen convenientes; para el cumplimiento de estas funciones podrá recabar de las Direcciones Generales del Departamento, así como de sus servicios descentralizados, cuantos informes, datos y documentos considere precisos para el cumplimiento de esta finalidad».

En cumplimiento de este precepto legal, la Secretaría General Técnica procedió a la elaboración de un Plan de Estadística del Ministerio de Cultura que, partiendo de la base del ya existente en el extinguido Ministerio de Información y Turismo aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1975 y recogiendo lo que en materia de estadísticas culturales se contemplaba en el Plan del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1972, apartado D), cuyas actividades han pasado a depender del

Ministerio de Cultura, permita al Departamento conocer la situación cultural del pueblo español, cuáles sus necesidades, sus apetencias y con qué probabilidad cuenta para enriquecer y mejorar la calidad de estos bienes y servicios a los que tiene derecho.

Este Plan, en sus dos vertientes de oferta y demanda, fue redactado inicialmente por un grupo de expertos de la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta la experiencia adquirida de las investigaciones estadísticas realizadas en nuestro país y en otros del mundo occidental; las recomendaciones internacionales de la U.N.E.S.C.O. y las necesidades técnicas de los distintos centros del Departamento. Más tarde, el anteproyecto pasó a informe de la Comisión Ministerial de Estadística.

Por último, el Plan fue enviado para su aprobación al Instituto Nacional de Estadística y al Consejo Superior de Estadística, siendo informado favorablemente con fecha 12 de diciembre de 1978.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Instituto Nacional de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan de Estadística del Ministerio de Cultura, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior de Estadística, y que se publica como anexo a la presente disposición.

Art. 2.º El Plan comprende todas las actividades que son competencia del Departamento: Patrimonio Artístico, Archivos, Museos, Libro, Bibliotecas, Ediciones Sonoras, Música, Teatro y Espectáculos, Cinematografía, Radiodifusión, Televisión, Deportes y Desarrollo Comunitario.

Art. 3.º Corresponde a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura la ejecución del Plan en lo que sea de competencia del Ministerio, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y con las Direcciones Generales del Departamento y Organismos autónomos.

Art. 4.º Para cada rama de actividad derivada del Plan se redactará un Proyecto de Investigación Estadística, que será sometido a la aprobación del Instituto Nacional de Estadística y al previo dictamen del Consejo Superior de Estadística.

Art. 5.º Las investigaciones estadísticas se considerarán como del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

- 1) A la obligación de las Empresas y establecimientos a facilitar los datos requeridos al efecto por la Secretaría General Técnica.
- 2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de elaboración de la investigación estadística.
- 3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Estadística.

Art. 6.º La Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura podrá publicar los resultados obtenidos en forma numérica sin referencia alguna de carácter individual, y en todo caso, con indicación de la fuente de procedencia de los datos y respetando en todo momento las competencias, funciones y directrices atribuidas por la legislación vigente al Instituto Nacional de Estadística.

Art. 7.º La información estadística que haya de suministrarse a los Organismos internacionales por cualquiera de las unidades del Ministerio de Cultura se centralizará y tramitará por conducto de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto, en relación con los artículos primero, segundo y tercero, del Decreto 2592/1965, de 11 de septiembre, sobre coordinación estadística.

Art. 8.º Las investigaciones estadísticas que se contemplan en el plan estarán a cargo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, salvo lo que el Instituto Nacional de Estadística disponga por causa de reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 9.º Se faculta a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura para que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, en su caso, mediante resolución, dicte las normas necesarias para el desarrollo de la presente Orden ministerial y para acomodar el desarrollo del Plan, si fuese necesario, con los criterios de prioridad que se estimen, de acuerdo con las necesidades y posibilidades del Departamento.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1979.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Ambito de la investigación	Información estadística			Datos económicos
	Inventario	Datos generales	Niveles de empleo	
I. EXPRESION LITERARIA O ESCRITA	Bibliotecas públicas y privadas, de estudio e investigación. Número y naturaleza de los fondos depositados, distribuidos por autores y géneros literarios.	Año de construcción del edificio. Año de puesta en funcionamiento. Superficie de los locales. Número de bibliobuses.	Personal empleado total clasificado por categorías profesionales, sexo y edad.	Adquisiciones de fondos según naturaleza, autor y género de los mismos. Préstamo de fondos: número de lectores y de libros prestados según autores y géneros. Exposiciones organizadas. Bibliotecas circulantes.
				Ingresos. Gastos. Inversiones. Impuestos. Créditos. Subvenciones.
				Adquisiciones de fondos según la naturaleza de los mismos. Préstamo de fondos: número de personas o entidades a quien se presta servicio según la naturaleza del documento y el tipo de archivo. Exposiciones organizadas.
2. Archivos	Archivos públicos (de las Administraciones Central, Local e Institucional). Archivos privados (de la Iglesia, Fundaciones, Universidades, particulares). Número y naturaleza de los documentos depositados. Fondos microfilmados.	Año de construcción del edificio. Año de puesta en funcionamiento. Superficie de los locales.	Personal empleado total clasificado por categorías profesionales, sexo y edad.	Ingresos. Gastos. Inversiones. Impuestos. Créditos. Subvenciones.
a. Soporte datos base: cuestionario enviado a cada uno de los archivos que componen el censo. Fuente de información: Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Archivos censados. Periodicidad: anual.				
b. Soporte datos base: cuestionario enviado a cada uno de los archivos que componen el censo. Fuente de información: Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Archivos censados. Periodicidad: anual.				

Información estadística

Ambito de la investigación	Inventario	Datos generales	Niveles de empleo	Datos de actividad	Datos económicos
<p>3. Libro</p> <p>a. Soporte datos base: cuestionario enviado a cada una de las empresas editoriales que componen el censo.</p> <p>b. Fuente de información: Dirección General del Libro y Bibliotecas. Empresas editoriales censadas.</p> <p>c. Periodicidad: anual.</p>	<p>Empresas editoriales: Editoras. Importadoras. Libreros.</p>	<p>De las empresas: Naturaleza jurídica. Capital social suscrito y desembolsado. Fecha de constitución. Fecha de inscripción en el Registro correspondiente.</p>	<p>Personal empleado total, clasificado por categorías profesionales, sexo y edad.</p>	<p>Edición: Número total de títulos por temas y provincias de edición (libros y folletos). Número total de ejemplares por temas y provincias de edición (libros y folletos). Número de títulos y ejemplares de libros de texto editados por temas y provincias de edición.</p> <p>Traducción: Número total de títulos por temas e idioma traducido (libros y folletos). Número total de ejemplares por temas e idioma traducido (libros y folletos).</p> <p>Ventas en el mercado interior: Número total de ejemplares vendidos por temas e intervalos de precio (libros y folletos). Número total de ejemplares vendidos por temas e intervalos de precio (libros de texto).</p> <p>Comercio exterior: Número total de títulos y ejemplares importados por temas y país de origen (libros y folletos). Número total de títulos y ejemplares exportados por temas y país de destino (libros y folletos).</p>	<p>Ingresos. Gastos. Inversiones. Impuestos. Créditos. Subvenciones.</p>
<p>II. EXPRESION MUSICAL</p> <p>1. Música</p> <p>a. Soporte datos base: cuestionario enviado a: Los locales susceptibles de ser utilizados para organizar en ellos conciertos al público. Las sociedades filarmónicas, instituciones, etc., que patrocinen actividades musicales.</p> <p>b. Fuente de información: Dirección General de Música. Locales, sociedades filarmónicas, etc., censados.</p> <p>c. Periodicidad: anual.</p> <p>2. Ediciones sonoras</p> <p>No se desarrolla por estar</p>	<p>1. Orquestas sinfónicas de cámara. Grupos instrumentales. Corales. Orfeones. Bandas existentes con carácter de continuidad. Sociedades filarmónicas. agrupaciones musicales, instituciones, c a s i n o s, clubs y entidades que patrocinen actividades musicales.</p> <p>2. Teatros, salas de concierto, auditorios, iglesias susceptibles de ser utilizadas para organizar en ellas conciertos al público.</p>	<p>1. Número de sus componentes, Director o Directores, sede social de la agrupación, patrocinadores. 2. Pianos de su propiedad disponibles para conciertos. 3. Personalidad jurídica de la empresa propietaria y explotadora del local. Año de construcción del inmueble, reformas ejecutadas, servicios de los que está provisto, aforo.</p>	<p>Personal empleado total, clasificado por categorías profesionales, sexo y edad, según los distintos conceptos que integran el inventario.</p>	<p>Número de festivales, decenas, semanas, certámenes, temporadas de ópera, de ballet, con expresión de conciertos: Por provincias. Por temas. Por nacionalidad del autor. Número de espectadores por: Provincias. Temas. Nacionalidad del autor. Recaudación total por: Provincias. Temas. Nacionalidad del autor. Días de representación.</p>	<p>Ingresos. Gastos. Inversiones. Impuestos. Créditos. Subvenciones según los distintos conciertos que integran el inventario.</p>

aprobada la ejecución de esta estadística mediante la Orden ministerial de 28 de febrero de 1977 de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone la formación de la Estadística de Ediciones Fonográficas

III. EXPRESION PLASTICA Y ARQUITECTONICA

1. Patrimonio artistico

- a. Soporte datos base: impreso por expropiación, adquisición o restauración.
- b. Fuente de información:
Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
Comisiones del Patrimonio Histórico Artístico.
- c. Periodicidad: anual.

Patrimonio artistico inmobiliario:
Edificios.
Monumentos.
Conjuntos histórico artísticos.
Jardines artísticos.
Parajes pintorescos.
Distribuido por zonas y provincias.

Patrimonio artistico mobiliario:
Distribuido por zonas y provincias según categorías.

Titularidad jurídica.
Año de construcción o creación.

Personal empleado total, clasificado por categorías profesionales, sexo y edad.

Número de expropiaciones por provincias y categorías.
Número de adquisiciones por provincias y categorías.
Operaciones de restauración.
Exposiciones organizadas.
Número de visitantes:
Entradas de pago.
Entradas gratuitas.
Precios de las entradas.
Exportación de obras de arte.

Ingresos.
Gastos.
Inversiones.
Impuestos.
Créditos.
Subvenciones.

2. Museos

- a. Soporte datos base: cuestionario enviado a cada uno de los museos que componen el censo.
- b. Fuente de información:
Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
Museos censados.
- c. Periodicidad: anual.

Número total de museos por categorías y provincias.
Clasificación de los elementos coleccionados por categorías y antigüedad de los mismos.

Titularidad jurídica.
Fecha de construcción del inmueble.
Fecha de explotación.
Superficie visitada por el público.
Superficie no abierta al público.

Personal empleado total, clasificado por categorías profesionales, sexo y edad.

Número de expropiaciones de elementos coleccionados por provincias y categorías.
Número de adquisiciones de elementos coleccionados por provincias y categorías de los elementos; a título gratuito y a título oneroso.
Operaciones de restauración de los elementos coleccionados.
Préstamos de elementos coleccionados.
Exposiciones realizadas: fijas e itinerantes.
Número de visitantes según el museo y por provincias:
Entradas de pago.
Entradas gratuitas

Ingresos.
Gastos.
Inversiones.
Impuestos.
Créditos.
Subvenciones.

3. Arqueología

- a. Soporte datos base: impresos para autorizaciones, adquisiciones, expropiaciones y actividad de los yacimientos.
- b. Fuente de información:
Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
Yacimientos en activo.
- c. Periodicidad: anual.

De lugares arqueológicos según su naturaleza.
De excavaciones en activo.
De depósitos arqueológicos.

Año de descubrimiento.
Superficie que ocupan.
Características principales de los elementos encontrados.

Personal empleado total, clasificado por categorías profesionales, sexo y edad.

Número de demandas de autorización y autorizaciones acordadas para investigación de yacimientos.
Número de adquisiciones de yacimientos.
Número de expropiaciones de yacimientos.
Hallazgos de objetos de importancia artística y arqueológica; clasificación de los mismos.
Exposiciones realizadas.

Créditos.
Subvenciones.

Ambito de la investigación	Información estadística				
	Inventario	Datos generales	Niveles de empleo	Datos de actividad	Datos económicos
<p>IV. EXPRESION ESCENICA</p> <p>1. Teatro</p> <p>a. Soporte datos base: cuestionario enviado a cada uno de los locales censados.</p> <p>b. Fuente de información: Dirección General de Teatro y Espectáculos. Locales censados.</p> <p>c. Periodicidad: anual.</p>	<p>Locales susceptibles de darse en ellos representaciones teatrales.</p> <p>Compañías teatrales (teatro profesional, infantil, juvenil, vocacional, experimental).</p>	<p>De la empresa propietaria del local (naturaleza jurídica).</p> <p>De la empresa explotadora del local (naturaleza jurídica, fecha de explotación del local).</p> <p>Del local (año de construcción del inmueble, reformas ejecutadas, datos relativos al escenario y al cuadro eléctrico, servicios de los que está provisto, aforo).</p>	<p>Personal empleado total, clasificado por categorías profesionales, sexo y edad.</p>	<p>1. De los locales censados: Sistema de programación. Número de obras estrenadas por:</p> <p>Provincias.</p> <p>Temas.</p> <p>Nacionalidad del autor (españoles y extranjeros).</p> <p>Días de representación.</p> <p>Número de espectadores por:</p> <p>Provincias.</p> <p>Temas.</p> <p>Nacionalidad del autor.</p> <p>Días de representación.</p> <p>Recaudación total por:</p> <p>Provincias.</p> <p>Temas.</p> <p>Nacionalidad del autor.</p> <p>Días de representación.</p> <p>2. Del Ministerio: Protección al teatro:</p> <p>Cuantía global según sistema de protección.</p> <p>Beneficiarios de la protección.</p> <p>Premios y otras ayudas.</p> <p>Teatros Nacionales y Festivales de España:</p> <p>Teatros Nacionales: Compañías que han intervenido.</p> <p>Recaudación.</p> <p>Número de espectadores.</p> <p>Obras puestas en cartel. Autores representados.</p> <p>Festivales de España: Compañías que han intervenido.</p> <p>Recaudación.</p> <p>Número de espectadores.</p> <p>Obras puestas en cartel. Autores representados.</p> <p>Festivales Internacionales:</p> <p>Compañías que han intervenido.</p> <p>Recaudación.</p> <p>Número de espectadores.</p> <p>Obras puestas en cartel. Autores representados.</p> <p>Difusión del teatro y espectáculos en el extranjero:</p> <p>Países.</p> <p>Compañías.</p> <p>Representaciones.</p> <p>Géneros representados.</p>	<p>Ingresos.</p> <p>Gastos.</p> <p>Inversiones.</p> <p>Impuestos.</p> <p>Créditos.</p> <p>Subvenciones.</p>

				Compañías extranjeras en los Festivales de España: Compañías. Representaciones. Géneros representados. Nationalidades. Espectadores. Recaudación. Autores.	
2. Espectáculos					
a. Soporte datos base: cuestionarios enviados a cada uno de los locales, compañías o instalaciones, en su caso, censadas.	Circos y compañías circenses. Locales susceptibles de darse en ellos representaciones de revistas y variedades y compañías de revistas y variedades.	Naturaleza jurídica de las empresas propietarias y explotadoras de los locales o de las instalaciones. Año de construcción de los locales. Año de explotación.	Personal empleado total, clasificado por categorías profesionales, sexo y edad, según la modalidad del espectáculo.	Circo. Revistas y variedades. Recitales. Número de representaciones. Número de espectadores. Recaudación. Parques de atracciones. Canódromos. Hipódromos: Número de espectadores. Recaudación.	Ingresos. Gastos. Inversiones. Impuestos. Créditos. Subvenciones según la modalidad del espectáculo.
b. Fuente de información: Dirección General de Teatro y Espectáculos. Empresas de espectáculos censadas.	Locales susceptibles de darse en ellos recitales. Parques de atracciones. Canódromos. Hipódromos.				
c. Periodicidad: anual.					
V. EXPRESION CINEMATOGRAFICA					
a. Soporte datos base: cuestionario enviado a cada una de las empresas o locales que componen el censo.	Empresas productoras. Empresas distribuidoras. Empresas exhibidoras. Empresas exportadoras. Laboratorios. Estudios de rodaje. Estudios de doblaje. Locales susceptibles de darse en ellos exhibiciones cinematográficas. Filmotecas. Cine-Clubs.	De las empresas: Naturaleza jurídica de las distintas empresas. Año de explotación. De los locales: Año de construcción del inmueble. Reformas ejecutadas. Datos relativos al cuadro eléctrico. Servicios de los que están provistos. Aforo.	Personal empleado total, clasificado por categorías profesionales, sexo y edad, según los distintos conceptos que integran el inventario.	1. De las empresas: Productoras: Número de películas íntegramente nacionales producidas: largometrajes y cortometrajes. Número de coproducciones según la nacionalidad de los coproductores extranjeros. Distribuidoras: Distribución: Número de películas distribuidas: largometrajes y cortometrajes. Número de películas distribuidas según la nacionalidad de la productora, por versiones y por géneros. Importación: Número de películas de largo y cortometraje importadas, por país de origen y por género. Salida de divisas. Exhibidoras: Número de películas exhibidas: estrenos, primer reestreno y sucesivos. Sistema de programación. Número total de espectadores por provincias y según la nacionalidad de la película. Recaudación por provincias, según la nacionalidad de la película.	Ingresos. Gastos. Inversiones. Impuestos. Créditos. Subvenciones según los distintos conceptos que integran el inventario.
b. Fuente de información: Dirección General de Cinematografía. Empresas y locales que componen el censo.					
c. Periodicidad: anual.					

Ambito de la investigación	Información estadística			
	Inventario	Datos generales	Niveles de empleo	Datos de actividad
				<p>Estudios de doblaje: Número de películas dobladas.</p> <p>Laboratorios: Número de copias de películas españolas y extranjeras.</p> <p>2. Del Ministerio: Permisos de rodaje concedidos para: Coproducciones. Películas extranjeras.</p> <p>Notificaciones de rodaje de películas españolas: largometrajes y cortometrajes.</p> <p>Licencias de exhibición concedidas.</p> <p>Protección a la cinematografía (créditos y subvenciones): Número de películas beneficiadas. Número de Empresas beneficiadas.</p> <p>Festivales cinematográficos españoles: Número y especialización. Películas exhibidas.</p> <p>Festivales cinematográficos extranjeros en los que participa España: Número, países, películas presentadas.</p> <p>Filmoteca Nacional: Compra de films. Copias tiradas de las ya existentes. Número de ciclos. Número de sesiones. Número de películas exhibidas. Ciudades en que se exhiben. Número de espectadores.</p> <p>Exhibiciones en Embajadas y Centros culturales.</p> <p>3. Otros: Cine-clubs: Número de películas exhibidas.</p>

**VI. EXPRESION RADIODIFUN-
DIDA Y TELEVISADA**

1. Radiodifusión sonora

No se desarrolla por estar aprobada la ejecución de esta estadística mediante la Orden ministerial de 21 de junio de 1977 de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone la formación de la estadística de Radiodifusión Sonora.

2. Televisión

- a. Soporte datos base: cuestionario enviado a cada uno de los centros emisores que componen el censo.
- b. Fuente de información: Dirección General de Radiodifusión y Televisión. Cada uno de los centros emisores censados.
- c. Periodicidad: anual.

Número de emisoras.
Número de reemisores.

Fecha de puesta en funcionamiento de los emisores.
Características técnicas de las instalaciones de emisión:
Emplazamiento de los equipos.
Datos técnicos de los equipos emisores.
Suministro de energía.
Medios de enlace utilizados.

Personal empleado total, clasificado por categorías profesionales, sexo y edad.

Horario de emisión.
Tiempos totales de:
Programación.
Emisión.
Porcentaje de los tiempos de programación y de emisión dedicados a:
Programas informativos
Programas educativos culturales y religiosos.
Programas recreativos
Publicidad.
Otros programas.
Porcentaje de los tiempos de programación y de emisión, expresados en:
Castellano.
Catalán.
Gallego.
Vascuence.
Otros idiomas.
Tiempos de programación y de emisión según el origen del programa:
Producción nacional.
Programas importados.
Coproducciones internacionales.
Tiempo de publicidad emitida y clasificación de la misma por sectores anunciantes.

Ingresos.
Gastos.
Inversiones.
Impuestos.
Créditos.
Subvenciones.

VII. EXPRESION DEPORTIVA

- a. Soporte datos base: cuestionario enviado a las Federaciones y a los locales o recintos susceptibles de darse en ellos representaciones o competiciones deportivas.
- b. Fuente de información: Consejo Superior de Deporte. Locales y recinto deportivos censados.
- c. Periodicidad: anual.

Número de deportistas clasificados por federaciones y categorías.
Número de locales y de recintos susceptibles de darse en ellos representaciones o competiciones deportivas

De los locales y recintos deportivos:
Naturaleza jurídica de las Empresas propietario y explotadora de los locales.
Año de construcción.
Reformas ejecutadas.
Servicios de los que está provisto.
Salidas de emergencia.
Datos relativos al cuadro eléctrico.
Áforo.

Personal empleado total, clasificado por categorías profesionales, sexo y edad.

Número de representaciones o competiciones deportivas por provincias, según la naturaleza del deporte y la categoría
Recaudación por:
Provincias.
Naturaleza del deporte
Categoría.
Del Consejo Superior de Deportes:
Ayudas a las Entidades sociales de carácter deportivo.

1. De las Federaciones:
Ingresos.
Gastos.
Inversiones.
Impuestos.
Créditos.
Subvenciones.
De las Empresas explotadoras de los locales y recintos deportivos:
Ingresos.
Gastos.
Inversiones.
Impuestos.
Créditos.
Subvenciones.